

## INSTRUCCIONES

El impreso se cumplimentará a máquina o con bolígrafo, y siempre que la casilla lo permita, con letras mayúsculas.

En todas las casillas, correspondientes a superficies, se anotarán los que les correspondan, siempre en HECTÁREAS y únicamente con DOS DECIMALES. (Así se pondrá por ejemplo: 0,50; 11,25 ó 9,00)

La cuenta a consignar será aquella en la que se quiera recibir la totalidad de la ayuda.

El presupuesto individual será el calculado en la memoria técnica o proyecto correspondiente.

(1) Se reseñará el caso en que se encuentre, de acuerdo con el número correspondiente de la siguiente relación:

- 1.- Bosques con más del 75% de especies de los anexos 2 y 3.
- 2.- Bosques incluidos en un plan de ordenación o aprovechamiento
- 3.- Terrenos forestales desarbolados.

(2) Indíquese el número que corresponda de la siguiente relación:

- 1.- Propietario.
- 2.- Arrendatario.
- 3.- Titular de consorcio/concesión en M.U.P. para arbolado.
- 4.- Otros.
- 5.- Titular Monte Libre Disposición.

(3) Indíquese el número que corresponda de la siguiente relación:

1. Forestación
2. Trabajos selvícolas
3. Tratamiento contra plagas y enfermedades
4. Puntos de agua (Capacidad mínima 10 m<sup>3</sup>)
5. Nuevos cortafuegos o limpieza de los antiguos.
6. Construcción, conservación o mejora de vías forestales.
7. Planes de ordenación o aprovechamiento del monte.
8. Creación o mejora de viveros forestales.
9. Puesta en marcha y gestión de agrupación de empresarios forestales.
10. Medidas de sensibilización forestal y de divulgación.
11. Nuevas plantaciones y repoblación de superficies en masas con baja densidad de arbolado.
12. Reconstrucción de los bosques destruidos por los incendios o por otras agresiones o catástrofes naturales.

## ANEXO X

## DECLARACIÓN DE OBLIGACIONES

D./Dña.: \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_

Solicitante de una subvención Forestal al amparo de la Orden /2004 de fecha \_\_\_\_\_, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, expediente número \_\_\_\_\_

DECLARO bajo mi responsabilidad que no estoy obligado a presentar declaración relativa a los impuestos que a continuación indico:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Impuesto sobre Sociedades.
- Impuesto sobre el Valor Añadido.

DECLARO bajo mi responsabilidad que no soy sujeto pasivo de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa fiscal sobre el juego.
- Recargo sobre la Tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar.
- Igualmente declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En Santander, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

Fdo.: .....

06/6530

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

## Dirección General de Vivienda y Arquitectura

*Citación para notificación de requerimiento de subsanación de defectos en solicitud de ampliación del período de subsidiación de préstamo cualificado para adquisición de VPP.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don José Manuel Fernández Vega, con último domicilio conocido en Santander, Avenida de Nueva Montaña, número 21, 4º G, para que comparezca en el Servicio de Promoción de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sito en la calle Lealtad número 23, de Santander, en días laborables, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado el Requerimiento de subsanación de defectos en solicitud de ampliación del período de subsidiación de préstamo cualificado para adquisición de VPP, de fecha 3 de abril de 2006, dictada en el expediente número 39-1G-0020/96-52. Esta citación se produce al no haber podido notificársele la citada resolución por el servicio de correos, en el domicilio señalado a efecto de notificaciones.

Santander, 5 de mayo de 2006.—El director general de Vivienda y Arquitectura, José M<sup>º</sup>. Cárdenas Arnedo.  
06/6425

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*Orden MED/13/2006, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases y se convoca la II Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2006.*

El respeto al medio ambiente y su protección se configura en nuestros días como una prioridad en las sociedades más avanzadas, dada la importancia que tiene en la conservación de los recursos naturales y, en última instancia, en la pervivencia de la especie humana.

Con el objetivo de reconocer públicamente aquellas actividades especialmente significativas desde el punto de vista de la mejora del medio ambiente de Cantabria, la Consejería de Medio Ambiente, como continuación de la I Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente, desea otorgar premios a aquellas Corporaciones Locales, empresas privadas y organizaciones no gubernamentales (ONG's) que desarrollen acciones, productos o políticas que puedan ser consideradas buenas prácticas ambientales y que se hayan llevado a cabo durante el año 2005.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,

## DISPONGO

Artículo 1º.- El objeto de la presente Orden es la convocatoria de la II Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2006.

Artículo 2º.- Se otorgarán 3 premios que estarán dotados con la cuantía económica de 6.000 euros cada uno, y que se financiarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- A Corporaciones Locales: 6.000,00 euros con cargo a la partida 07.03.456B.462.
- A empresas privadas: 6.000,00 euros con cargo a la partida 07.03.456B.472.
- A organizaciones no gubernamentales: 6.000,00 euros con cargo a la partida 07.03.456B.482.

Artículo 3º.- El procedimiento de concesión de los premios se ajustará a las siguientes:

## BASES

## Primera.- Objeto.

Los premios objeto de la presente convocatoria están destinados a destacar aquellas políticas, prácticas, procesos y productos que ayuden a avanzar hacia un desarrollo económico y social que vaya orientado a minimizar el impacto ambiental de la actividad humana y a potenciar una relación de cuidado y mejora con el medio ambiente, para la consecución de un desarrollo sostenible en Cantabria.

## Segunda.- Destinatarios.

Existen tres categorías de premios, con distintos destinatarios en cada una de ellas:

1.- Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria

2.- Empresas privadas que tengan fijada su sede o domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- Organizaciones no gubernamentales que tengan fijada su sede o domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## Tercera.- Premios.

1.- Se otorgará un premio con una dotación económica de 6.000,00 euros en cada una de las categorías.

2.- El importe de los premios estará sujeto a retención fiscal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, modificada por la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

## Cuarta.- Acciones que se premiarán.

1.- En la categoría de los premios destinados a las Corporaciones Locales, se tendrán en consideración las acciones encaminadas a la implantación de políticas dirigidas a asegurar el desarrollo sostenible del municipio, Agendas 21 Locales, planes de participación ciudadana y en general, todas aquellas prácticas que busquen la sostenibilidad en los ámbitos económico, social y ambiental.

2.- En la categoría de los premios destinados a empresas privadas, se tendrán en consideración las acciones a favor de la preservación y difusión de los valores ambientales, las actividades orientadas a lograr una gestión empresarial sostenible mediante la aplicación de medidas de prevención de la contaminación, reducción del impacto ambiental o desarrollo de nuevas tecnologías de producción, mejora del entorno, etc... Asimismo podrán ser premiadas las actuaciones destinadas a la formación, educación y sensibilización ambiental. En todos los casos, dichas actuaciones no deben tener carácter lucrativo, y deberán ir más allá de la normativa y de los requerimientos ambientales vigentes.

3.- En la categoría de los premios destinados a organizaciones no gubernamentales, se tendrán en consideración las acciones y proyectos que supongan un aporte sostenido en el tiempo en la formación de personas, contribuyendo a la generación de una cultura ambiental que valore la diversidad biológica, física, territorial y cultural de Cantabria.

## Quinta.- Plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Medio Ambiente, c/ Lealtad número 24, C.P. 39002, Santander, o podrán presentarse por cualquiera de los medios expuestos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- Las candidaturas al premio irán dirigidas en sobre cerrado con la inscripción «Premio Cantabria de Medio Ambiente 2006» y en el dorso figurará el nombre y dirección de la persona o entidad que presenta la candidatura.

4.- Dentro del sobre se incluirá una memoria en la que se expongan los méritos, actividades o trabajos por los que aspira al premio realizados durante el año 2005.

En el caso de tratarse de una empresa privada, deberán presentar además, copia de la escritura del objeto de la empresa.

## Sexta.- Jurado.

1.- El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

1º El Consejero de Medio Ambiente, que actuará como presidente.

## 2º Como vocales:

- El director general de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

- El director general de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, o persona en quien delegue.

- El director general del C.I.M.A., o persona en quien delegue.

3º Figurará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente.

2. El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

## Séptima.- Criterios de valoración.

Para la selección de los premiados, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Claridad en la exposición de las actividades y prácticas realizadas, así como la calidad de la propuesta para la candidatura.

b) Efecto multiplicador: Se valorarán aquellas prácticas o actividades que por su planteamiento, capacidad de difusión o ámbito en el que se han desarrollado, contribuyan especialmente a incrementar y generalizar la conciencia ambiental colectiva de forma que se consolide el camino hacia un modelo de desarrollo sostenible.

c) Grado de innovación: Se valorarán aquellas prácticas que puedan ser consideradas novedosas y que, por tanto, denoten un especial esfuerzo por plantear nuevas alternativas en el trabajo hacia un modelo de desarrollo sostenible.

## Octava.- Resolución y notificación.

1. El fallo del Jurado será inapelable, sometiéndose todo lo no previsto en las presentes bases, al criterio de dicho Jurado.

2. Los premios podrán declararse desiertos, por no existir concurrencia o si a juicio del Jurado ninguno de las candidaturas reuniera los méritos suficientes para ser galardonado con los premios objeto de la presente Orden.

3. El fallo y la entrega de los premios, en su caso, tendrán lugar dentro del año en curso.

4. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de dos meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

5. La resolución será publicada en el BOC, sin perjuicio de su notificación individual a los beneficiarios.

## Novena.- Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de mayo de 2006.—El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.